



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el **Proyecto de Ley 1806/2021-CR**, el cual fue actualizado, a solicitud del Grupo Parlamentario Acción Popular y a pedido del señor congresista **Wilson Soto Palacios**, por el Consejo Directivo el 11 de abril de 2022, siendo el número anterior de Proyecto de Ley 6397/2020-CR, la cual fue iniciativa del ex congresista Johan Flores Villegas, por el que se propone la “Ley que declara de interés y necesidad pública la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en el departamento de Moquegua”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 1806/2021-CR**, el cual fue actualizado por el Consejo Directivo el 11 de abril de 2022, a solicitud del Grupo Parlamentario Acción Popular y a pedido del señor congresista **Wilson Soto Palacios**, siendo el número anterior de Proyecto de Ley 6397/2020-CR, el cual fue a iniciativa del ex congresista Johan Flores Villegas, por el que se propone la “Ley que declara de interés y necesidad pública la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en el departamento de Moquegua”.

Durante la Novena Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas realizada en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo el día miércoles 4 de enero de 2023

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley 1806/2021-CR, por **UNANIMIDAD** de los presentes en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Víctor Seferino Flores Ruiz, María del Pilar Cordero Jon Tay, César Manuel Revilla Villanueva, Cruz María Zeta Chunga, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Wilson Rusbel Quispe Mamani, José Enrique Jerí Oré, Idelso Manuel García Correa, Jorge Alberto Morante Figari, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, María Jessica Córdova Lobatón, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Esdras Ricardo Medina Minaya. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El presente **Proyecto de Ley 1806/2021-CR**, por el que se propone la “Ley que declara de interés y necesidad pública la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en el departamento de Moquegua”, comprende cinco artículos. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley que sería declarar de interés y necesidad pública la creación del Parque Industrial, Tecno-Ecológico (PITE) en la Región de Moquegua, como parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, Asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial, en un contexto de desarrollo económico y social de la región.
- En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley mediante el cual dispone que el Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) de la Región de Moquegua garantice el crecimiento y desarrollo ordenado de la industrial a nivel nacional, con enfoque clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua de conformidad con la legislación vigente sobre la materia

- En su artículo tercero aborda el Plan y Programa, mediante el cual se encarga al Gobierno regional de Moquegua, conducir, promover y proyectar el estudio técnico para la construcción del Parque Industrial Tecno-Ecológico de la Región de Moquegua, a fin de ser elevado al Ministerio de Ambiente para su opinión técnica y al Ministerio de la Producción con el fin de que sea aprobado el estudio técnico final para su posterior apertura como Parque Industrial de Relevancia Nacional, el mismo que deberá ser administrado y liderado por el Gobierno Regional de Moquegua, para su ejecución técnico financiera bajo la modalidad de la inversión pública, privada y/o asociación público-privada, y conforme al marco reglamentario del Sistema Nacional de Parques Industriales (D.S. 017-2016-PRODUCE) entre en funcionamiento y operatividad.
- En su artículo cuarto trata sobre adherir al texto sustitutorio (Dictamen) la necesidad pública de la creación del Parque Industrial, Tecno Ecológico (PITE) en la Región de Moquegua, a los Dictámenes recaídos con el texto sustitutorio, por lo que propone una Ley que promueva el desarrollo de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos a nivel nacional.
- Finalmente, en su artículo quinto aborda la vigencia, la cual entrará al día siguiente de publicado en el diario oficial El Peruano.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

Cooperativas solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes instituciones:

3.1. Opiniones solicitadas

- ❖ Con Oficio N° 0843-PL1806-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 3 de mayo de 2022, solicitando opinión al señor Jorge Luis Prado Palomino, Ministro de la Producción.
- ❖ Con Oficio N° 0844-PL1806-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 3 de mayo de 2022, solicitando opinión al señor Oscar Graham Yamahuchi, Ministro de Economía y Finanzas.
- ❖ Con Oficio N° 0845-PL1806-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 3 de mayo de 2022, solicitando opinión al señor Modesto Edilberto Montoya Zavaleta, Ministro del ambiente.
- ❖ Con Oficio N° 0846-PL1806-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 3 de mayo de 2022, solicitando opinión al señor Jean Paul Benavente García, Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).
- ❖ Con Oficio N° 0847-PL1806-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 3 de mayo de 2022, solicitando opinión al señor Zenón Gregorio Cuevas Pare, Gobernador Regional de Moquegua.
- ❖ Con Oficio N° 0848-PL1806-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 3 de mayo de 2022, solicitando opinión al señor Abraham Alejandro Cárdenas Romero, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

- ❖ Con Oficio N° 0197-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 15 de diciembre de 2022, se reitera la solicitud de opinión al señor Alex Alonso Contreras Miranda, Ministro de Economía y Finanzas.
- ❖ Con Oficio N° 0198-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 15 de diciembre de 2022, se reitera la solicitud de opinión a la señora Albina Ruiz Ríos, Ministra del Ambiente.
- ❖ Con Oficio N° 0199-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 15 de diciembre de 2022, se reitera la solicitud de opinión al señor Zenón Gregorio Cuevas Pare, Gobernador Regional de Moquegua.
- ❖ Con Oficio N° 0200-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 15 de diciembre de 2022, se reitera la solicitud de opinión al señor Abraham Alejandro Cárdenas Romero, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

3.2. Información recibida

3.2.1. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)

Mediante Oficio N° 723- 2022 ANGR/P, del 6 de julio de 2022, el presidente de la Asamblea Nacionales de Gobiernos Regionales, hace llegar el informe de elaborado por su institución, el cual contiene el Informe de Opinión del Proyecto de Ley 1806/2021-CR, que propone la declaración de interés público la construcción del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en el departamento de Moquegua.

3.2.2. Ministerio de la Producción

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

Mediante OFICIO N° 00001195-2022-PRODUCE/SG, del 17 de agosto de 2022, enviado por el señor Alfonso Adriazen Ojeada, Secretario General del Ministerio de la Producción, en el que hace llegar el INFORME N° 00000955-2022-PRODUCE/OGAJ, elaborado por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene el informe de Opinión del Proyecto de Ley 1806/2021-CR, que propone la declaración de interés público la construcción del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en el departamento de Moquegua.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú. Artículos 59, 67 y 192.
- Reglamento del Congreso de la República. Artículos 67, 75 y 76.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos. Artículo 1.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Título Preliminar, Artículo X.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículos 4, 6 y 9, inciso g).
- Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales. Artículo 1.
- Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la estrategia nacional para el desarrollo de parques industriales. Artículo 2.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1.1. Antecedentes parlamentarios

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

En el periodo parlamentario 2016-2021 el congresista Johan Flores Villegas, integrante del Grupo Parlamentario Podemos Perú, presentó el Proyecto de Ley 6397/2020-CR, el mismo que fue decretado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas con fecha 13 de octubre de 2020.

La referida iniciativa legislativa planteaba la declaración de interés y necesidad pública la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en el departamento de Moquegua.

El proyecto de ley fue dictaminado con fecha 15 de marzo de 2021 con voto unánime de los parlamentarios miembros de la comisión. Asimismo, debido al término del periodo legislativo, el precitado dictamen fue remitido al archivo.

5.1.2. Sobre la propuesta legislativa

Sobre la naturaleza de la creación de un parque industrial, se tiene que la creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos, en adelante PITE, es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible. El carácter tecno-ecológico proviene de la adopción y desarrollo de tecnologías especialmente vinculadas a las cadenas productivas priorizadas dentro del proceso de promoción de cada PITE, en concordancia con las normas nacionales e internacionales de respeto al medio ambiente.

En esa línea, se tiene que los Parques Industriales Tecno-ecológicos (PITE) garantizan el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias a nivel

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

nacional con enfoque de cluster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo, desarrollar emprendimientos productivos agroindustriales con base tecno ecológica, con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria, en las distintas regiones naturales del país.

Sobre el parque industrial en el departamento de Moquegua, se desprende que su finalidad es constituirse en un nuevo polo industrial concebido como un ecosistema productivo de escala territorial que incorpore los últimos avances en relación a modelos de gestión integrada, conformación de clústeres especializados, innovación tecnológica aplicada a los procesos productivos, sostenibilidad ambiental y competitividad territorial. Asimismo, a través de este proyecto será posible impulsar el desarrollo de los nuevos modelos de los Parques Industriales que promueve el Sistema Nacional de Parques Industriales, en el marco del DL 1199.

Sobre la propuesta contenida en el Proyecto de Ley 1806/2021-CR, se plantea declarar de interés y necesidad pública la creación del Parque Industrial, Tecno-Ecológico (PITE) en el departamento de Moquegua, como parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial, en un contexto de desarrollo económico y social a favor de la población.

Por otro lado, se tiene la Ley N° 30078: Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, fue publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de agosto de 2013, es decir hace 9 años con 3 meses, en la referida ley establece en su artículo 2 que; los fines de los parques industriales Tecno-Ecológicos (PITE) es el de garantizar el crecimiento y desarrollo ordenado de las

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

industrias a nivel nacional con enfoque de clúster, en concordancia con el medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua de conformidad con la legislación sobre la materia; asimismo señala en su segundo párrafo que los fines son desarrollar emprendimientos productivos agroindustriales con base tecno - ecológica, con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria, en las distintas regiones naturales del país; finalmente en el párrafo tercero establece que se deben desarrollar en el marco de la ley las normas del cuidado del medio ambiente, del manejo de residuos industriales y del agua, entre otras; utilizar los sistemas de tratamientos y reciclaje para cada tipo de contaminante típico o propio de los parques industriales Tecno - Ecológicos.

De la exposición de motivos del proyecto de ley 1806/2021-CR, señala que la creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos, es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible. El carácter tecno-ecológico proviene de la adopción y desarrollo de tecnologías especialmente vinculadas a las cadenas productivas priorizadas dentro del proceso de promoción de cada PITE, en concordancia con las normas nacionales e internacionales de respeto al medio ambiente.

Asimismo, la iniciativa busca desarrollar emprendimientos productivos agroindustriales con base tecno ecológica, con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria, en las distintas regiones naturales del país.

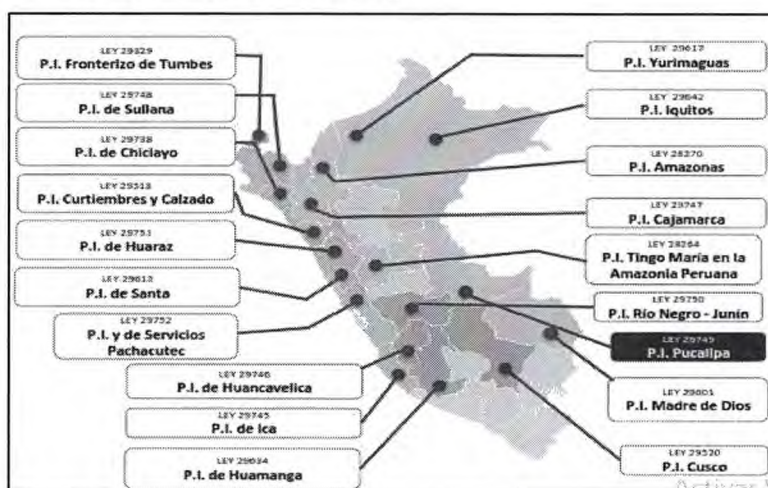
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Las empresas que se desarrollan en el marco de la Ley 30078 deben cumplir con las normas permisibles del cuidado del medio ambiente, del manejo de residuos industriales y del agua, entre otras; utilizan los sistemas de tratamientos y reciclaje para cada tipo de contaminante típico o propio de los Parques Industriales Tecno- ecológicos.

En tal sentido, la promoción y creación de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE) regulados por la Ley 30078 deben estar alineados en concordancia con el Acuerdo Nacional y la Agenda de Competitividad del Consejo Nacional de la Competitividad.

Por otro lado, se tiene información emitida por el Ministerio de la Producción, donde se refiere a temas relaciones al presente dictamen, siendo menester precisarlos para un mejor análisis y estudio.

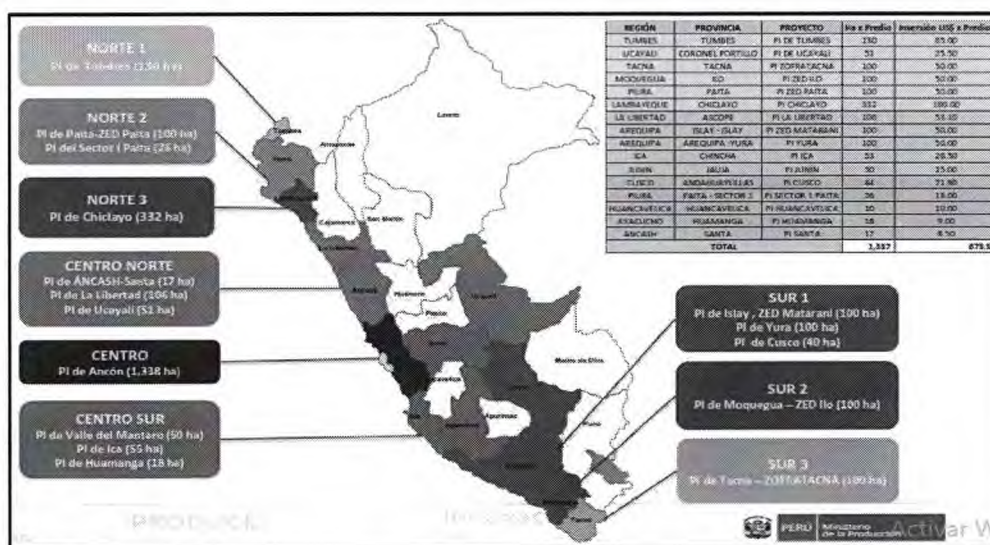
Parques Industriales Creados Por Ley



Fuente: Ministerio de Producción

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Priorización de promoción de la inversión privada en parques industriales a nivel nacional.



En el marco de la Descripción del Proyecto, la exposición de motivos se la iniciativa indica que 4.1 El Parque Industrial de Moquegua – PIM tiene como finalidad constituirse en un nuevo polo industrial concebido como un ecosistema productivo de escala territorial que incorpore los últimos avances en relación a modelos de gestión integrada, conformación de clústeres especializados, innovación tecnológica aplicada a los procesos productivos, sostenibilidad ambiental y competitividad territorial. Asimismo, a través de este proyecto será posible impulsar el desarrollo de los nuevos modelos de los Parques Industriales que promueve el Sistema Nacional de Parques Industriales, en el marco del DL 1199; 4.2 Se tiene proyectado que el PIM se desarrolle en la región de departamento de Moquegua; 4.3 De los estudios a realizarse se ha identificado la necesidad de realizar inversiones para la urbanización del predio, ya que no cuenta con redes de agua potable, redes de drenaje, planta de tratamiento de aguas residuales, redes de gas y servicios de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

disposición de residuos cerca del polígono; 4.4 En ese sentido, como parte del planeamiento urbanístico del terreno donde se desarrollará el PIM, se debe diferenciar las siguientes áreas funcionales:

- i. Suelo urbanizable,
- ii. Suelo no urbanizable y áreas para el sistema vial, dejando un área libre para los restos arqueológicos si existieran.

Los servicios que ofrecerá el PIM a las empresas industriales que se instalen en él se han dividido en cuatro categorías principales: servicios básicos, servicios auxiliares, servicios avanzados y Servicios colaterales.

5.2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa fue presentada mediante el **Proyecto de Ley 1806/2021-CR**, el cual fue actualizado por el Consejo Directivo el 11 de abril de 2022, a solicitud del Grupo Parlamentario Acción Popular y a pedido del señor congresista **Wilson Soto Palacios**, siendo el número anterior de Proyecto de Ley 6397/2020-CR, el cual fue a iniciativa del ex congresista Johan Flores Villegas, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

De la Constitución Política del Perú, se tiene que en su **artículo 59** señala que: ***“El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los***

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”.

Por otro lado, ***en su artículo 192 señala que: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. Dictar las normas inherentes a la gestión regional; y 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley; (...)”.***

En tal sentido, la propuesta legislativa resulta concordante con lo dispuesto en nuestro texto constitucional.

Se debe tener en cuenta, que la presente norma respeta lo dispuesto en la ***Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo***, por cuanto las acciones de implementación de la presente ley se encontraría a cargo del Poder Ejecutivo, a través del ministerio de la Producción y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el gobierno regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que implementen las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la creación e implementación del parque industrial en el departamento de Arequipa.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Así también **la Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos**, fundamenta la necesidad de materializarlos a través de propuestas públicas o privadas. Asimismo, en **su artículo 1 señala que “La creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos, en adelante PITE, es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible. El carácter tecno-ecológico proviene de la adopción y desarrollo de tecnologías especialmente vinculadas a las cadenas productivas priorizadas dentro del proceso de promoción de cada PITE, en concordancia con las normas nacionales e internacionales de respeto al medio ambiente”**. De esta manera, la presente propuesta legislativa resulta concordante con el citado cuerpo legal.

Cabe señalar que **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título Preliminar en su Artículo X sobre “Promoción del Desarrollo Integral” dispone que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”**.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Así también mediante la **Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en su artículo 4 que trata sobre su finalidad dispone que: **“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”**.

Del mismo modo, en su artículo 6 sobre desarrollo regional señala que: **“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”**.

Finalmente, establece en el inciso g) del artículo 9 sobre competencias constitucionales, que los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, **agroindustria**, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, **salud y medio ambiente**, conforme a Ley. Así también, se establece en el numeral 2 sobre competencias compartidas en su inciso c) del artículo 10 sobre competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, como una competencia compartida **la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, **industria, comercio**, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones **y medio ambiente**.

En tal sentido, **la propuesta legislativa resulta concordante con lo dispuesto, tanto por la Ley Orgánica de Municipalidades, como por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.**

De otro lado, el **Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, en su artículo 1 señala** que la creación del Sistema Nacional de Parques Industriales tiene como finalidad contribuir e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e implementación de parques industriales, acorde con el ordenamiento territorial; así como, establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial conforme a sus competencias.

Así también el **Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales, en su artículo 2** establece que la referida estrategia tiene por finalidad impulsar el desarrollo industrial a nivel nacional, a través de la implementación de una red de parques industriales.

En tal sentido, **la propuesta legislativa también resulta concordante con los referidos textos normativos.**

Finalmente, **la propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado.** Considerando al Tercer Objetivo: Competitividad del país. Políticas de Estado 18: Búsqueda de la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

competitividad, productividad y formalización, y la 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Por consiguiente, de lo expuesto en párrafos precedentes se concluye que ***la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales antes citados, por cuanto resulta una norma declarativa, pero respetando las atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo, con la finalidad de que en su debido momento se implementen las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la creación e implementación del parque industrial en el departamento de Moquegua.***

5.3. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

De la presente iniciativa legislativa se han recibido dos opiniones técnicas entre las cuales tenemos:

Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), la cual manifiesta, bajo esta línea de análisis, ***que está de acuerdo con la iniciativa legal presentada***, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Coordinar de forma estrecha y permanente con el Gobierno Regional de Moquegua, Ministerio Economía y Finanzas, Produce, PCM (Secretaría de gobierno digital).
- b) *Se proceda a transferir los recursos financieros para la implementación del parque industrial tecno ecológico – PITE en la región Moquegua*

Ministerio de la Producción, el cual manifiesta que, del análisis efectuado en la propuesta legislativa, se tiene la siguiente exposición:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

- a) Atendiendo a lo expuesto, el Proyecto de Ley N° 1806/2021-CR, Ley que declara de interés y necesidad pública la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en la región de Moquegua, no cumple con los criterios para la relevancia nacional de un parque industrial, según el Decreto Supremo N° 017-2016-PRODUCE.
- b) Sin perjuicio de lo expuesto, se recomienda que la Comisión Dictaminadora solicite opinión a las dependencias competentes, esto es, al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio del Ambiente, por estar en el marco de sus competencias.
- c) Con la finalidad de brindar mayores alcances respecto de lo señalado en el párrafo precedente, se recomienda considerar los comentarios señalados en los numerales 3.20 al 3.50 del presente Informe, así como lo expuesto en los informes técnicos de sustento, los cuales se declaran parte integrante del presente informe en calidad de opiniones técnicas, debiendo ser estos remitidos a la comisión dictaminadora del Congreso.
- d) Se adjunta el presente, el Informe N° 00000089-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP- mvassallo-gtorresr del Programa Nacional de Diversificación Productiva, el Informe N° 00000019-2022-EGODINES de la Dirección de Políticas, los Informes N° 185-2022- ITP/OAJ y el Informe N° 007-2022-ITP/LLL-DEDFO del Instituto Tecnológico de la Producción y el Informe N° 00000040-2022-PRODUCE/DN-dtirado de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Ministerio de la Producción.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

5.4. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Se tiene que la finalidad es buscar que la región de Moquegua garantice el crecimiento y desarrollo ordenado de la industria a nivel nacional, con un enfoque clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del recurso hídrico todo ello conforme a la legislación legal vigente materia del presente dictamen.

5.5. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del congreso de la República, esta comisión dictaminadora ha realizado el análisis correspondiente, del mismo se desprende que no genera costo económico al erario nacional por tratarse de una norma de carácter declarativa, además que se podría incrementar las oportunidades laborales y desarrollar la industria de las micro y pequeñas empresas, en el departamento de Moquegua.

Se tiene por beneficio, buscar ser parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial, en un contexto de desarrollo económico y social de la región. Además, garantice el crecimiento y desarrollo ordenado de la industrial a nivel nacional, con enfoque clúster, en concordancia con el cuidado del medio

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 1806/2021-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE)
EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

Artículo Único. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en el departamento de Moquegua, como parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial, en un contexto de desarrollo económico y social que garantice el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias de la región con enfoque de clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente.



Firmado digitalmente por:
REVILLA MILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2023 18:42:14-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2023 18:42:14-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2023 13:57:26-0500

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres y Hombres»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1806/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA



Firmado digitalmente por:
QUISPEMAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2023 16:33:21-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2023 10:48:49-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones de implementación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, en coordinación con el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de conformidad con sus atribuciones y competencias, implementarán las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la creación e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en el departamento de Moquegua.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2023 18:42:14-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21468255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2023 18:42:14-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2023 16:11:57-0500

SEGUNDA. Ubicación geográfica
El Gobierno Regional de Moquegua determina la ubicación geográfica para la construcción del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE), en el departamento de Moquegua.

Lima, 4 de enero de 2023.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 21:01:17-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 15:39:00-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2023 10:52:41-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa
y Cooperativas



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 21:26:33-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2023 15:42:33-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2023 16:11:48-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 2 de MAYO de 2023

Al orden del día

.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA